



* 2 0 2 5 5 0 1 0 4 2 1 5 2 1 *

Radicado No.: 20255010421521

Fecha: 02/09/2025 02:52:10 p.m.

Bogotá D.C.

Señores
OSCAR BARÓN
ESPERANZA MARQUÉZ
GLORIA AGUIRRE
Analistas de Riesgo de Dehida Diligencia

Bogotá D.C

Referencia: Programación de talleres y jornadas de capacitación virtual sobre Decreto 1600 de 2024 y su correlación aplicativa con la guía de dialogo social-semanal control interno y control social del DAFP.

Radicado interno No. 20252060562282 del 26 de agosto de 2025

Respetados señores, Reciban un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

En atención a la comunicación con Radicado interno No. 20252060562282 del 26 de agosto de 2025 que fue trasladado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, me permito dar respuesta al requerimiento en los siguientes términos:

El pasado 12 de agosto de 2025 recibimos el radicado interno No. 20252060535402, remitido por los señores Óscar Barón, Esperanza Márquez y Gloria Aguirre, identificados como analistas de riesgos de la debida diligencia. En dicha comunicación, entre otros temas, se solicitó la programación de talleres y jornadas de capacitación virtual sobre el Decreto 1600 de 2024 y su correlación aplicativa con la Guía de Diálogo Social – Semanal de Control Interno y Control Social del DAFP.

En virtud de lo anterior, y con base en las competencias de Función Pública establecidas en el Decreto 430 de 2016, se dio respuesta al requerimiento mediante el radicado No. 2025501040520 del 23 de agosto de 2025, en el cual se indicó lo siguiente respecto al tema de capacitación:

"Desde el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), a través de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano, podemos brindar acompañamiento en lo relacionado con la capacitación sobre la Guía de Diálogo para el Control Social, ofreciendo orientación sobre sus contenidos, objetivos y aplicación práctica en los procesos de control ciudadano."

Así mismo, manifestamos nuestra total disposición para coordinar una fecha para la realización de la capacitación, de acuerdo con la disponibilidad de ambas partes. Contamos con una agenda previamente organizada que facilitará la programación y logística del encuentro.

De otra parte, se informó a los peticionarios que en relación con la solicitud sobre el tema relacionado con la evaluación del desempeño laboral, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, es competencia directa de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS) el “establecer los instrumentos necesarios para la aplicación de las normas sobre evaluación del desempeño de los empleados de carrera administrativa”. Por lo tanto, cualquier consulta, aclaración o solicitud específica sobre la aplicación, interpretación o alcance de dicha normativa debe ser dirigida a ese organismo.

Adjunto a la presente comunicación se remite copia del radicado 2025501040520, para su conocimiento.

Agradecemos su interés en fortalecer las capacidades institucionales en materia de control social y reiteramos nuestro compromiso con la participación ciudadana como pilar de una gestión pública transparente.

Quedamos atentos para coordinar los aspectos logísticos y avanzar de manera efectiva en esta actividad. Los invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA (www.funcionpublica.gov.co/eva), donde encontrará normatividad, conceptos, jurisprudencia, videos y publicaciones que pueden apoyar su labor.

Valoramos su compromiso con el control social y la participación ciudadana como herramientas clave para el mejoramiento de lo público. Lo público es suyo, es mío, es nuestro, es de todos. ¡Unidos cuidamos lo público!

Cordialmente,



LIVIA PATRICIA LEAL MALDONADO

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano (E)

Anexo: Comunicado radicado 2025501040520

C.C. Edilma Polania Zamora, Coordinadora del Grupo de Atención a Pqr y Orientación al Ciudadano y Notificaciones- Secretaría General. Comisión Nacional del Servicio Civil, unidadcorrespondencia@cncs.gov.co

Proyectó: Leyda Lisette Herrera Pedraza
Revisó: Elsa Yanuba Quiñones
DPTSC 11502